

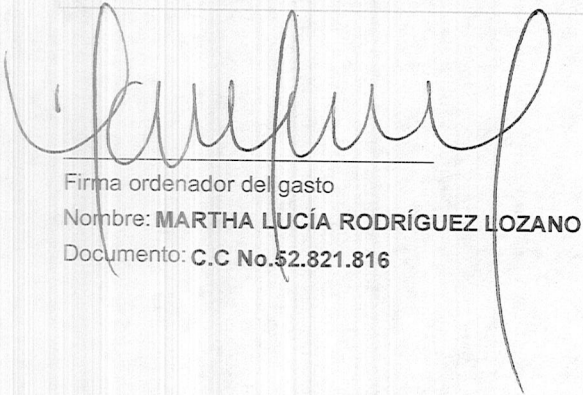
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

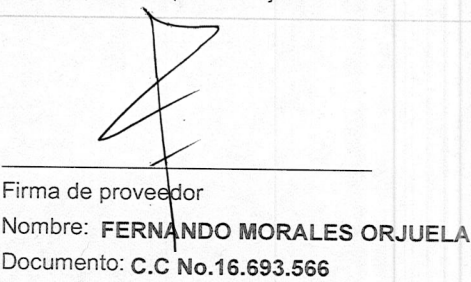
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	316796
Número de orden de compra a modificar:	47977
Entidad compradora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MINAGRICULTURA)
Nombre del solicitante:	Hector Ivan Suarez Betancur
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-24 15:30:47

Detalle o justificación

Se procede a liquidar la Orden de compra debido a que se cumplió el plazo pactado para su ejecución.


Firma ordenador del gasto
Nombre: MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Documento: C.C No.52.821.816


Firma de proveedor
Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA
Documento: C.C No.16.693.566

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 4
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20200339 (ORDEN DE COMPRA No. 47977) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y YUBARTA S.A.S.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020, posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, entre ellas la de ordenadora del gasto, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **YUBARTA S.A.S.**, identificada con número de NIT: 805.018.905-1 y distinguida con matrícula mercantil No. 551821-16 del 23 de enero de 2001, constituida bajo el nombre de DEPORTES DEL PACIFICO E.U. mediante documento privado del 09 de enero de 2001 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de enero de 2001 con el No.448 del libro IX, sociedad que cambió su nombre a YUBARTA E.U. a través de documento privado del 14 de julio de 2003 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali en la misma fecha bajo el No.4879 del libro IX y convirtiéndose posteriormente de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificadas mediante documento privado del 29 de junio de 2009 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de julio de 2009 con el No.8130 del libro IX , sociedad que se encuentra representada legalmente por **FERNANDO MORALES ORJUELA**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.693.566 de Cali, designado como Gerente mediante documento privado del 09 de enero de 2001 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de enero de 2001 con el No.448 del libro IX, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, partes intervinientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO No.20200339 (ORDEN DE COMPRA No.47977) (en adelante “el Contrato”) hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No. 20200339 - Orden De Compra No. 47977 (Fl.10)		FECHA EMISIÓN 04 de mayo del 2020
OBJETO: “Suministro de dotaciones de vestuario de calle y calzado de labor correspondiente a la primera dotación para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que por ley les corresponde durante la vigencia 2020” (Fl.2 Reverso – Estudios previos).		
PARTES		
CONTRATANTE	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
CONTRATISTA	YUBARTA S.A.S	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3.830.290,60) M/CTE. (Fl.10)	
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 93120 del 06/05/2020 (Fl.11) RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).	
PLAZO: Que en la tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, la citada Orden de Compra tuvo como fecha de emisión el día 04 de mayo de 2020 y como fecha de vencimiento el 21 de junio de 2020 (Fl.10), plazo el cual fue prorrogado hasta el 02 de julio del 2020 (Fl. 23).		
Fecha de inicio:	04 de mayo de 2020 (Fl.10).	
Fecha final:	02 de julio de 2020 (Prórroga - Fl. 23).	
PRÓRROGAS Y ADICIONES		
Con oficio del 16 de mayo del 2020 el representante legal de YUBARTA S.A.S solicitó al MADR prorrogar la Orden de Compra por el término de 10 días adicionales (Fl.17). La Coordinadora del Grupo de Talento Humano como supervisora del contrato, mediante el memorando No.20203110028753 del 26 de mayo del 2020 dirigido a		Que mediante documento ID No.147395 del 08 de junio de 2020 (Fl.23) se modificó la orden de compra No.47977 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro hasta el 02 de julio del 2020.

la Coordinadora del Grupo solicita adelantar la prórroga de la Orden de Compra (Fl.16). El 03 de junio del 2020 con memorando No. 20203110031173 la Coordinadora del Grupo de Talento Humano otorgó alcance a la solicitud de prórroga elevada, justificando la razón de la modificación contractual (Fl.18).					
GARANTÍA: De conformidad con la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (CCE-967-AMP-2019) y en cumplimiento del numeral 8 de los Estudios Previos del Contrato No. 20200339 – OC47977 (Fl.5), YUBARTA S.A.S constituyó garantía única con la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. , así:					
PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS Fecha Inicial	Fecha final	APROBACIÓN PÓLIZA
45-44-101113864 Anexo 0 (Fl.12)	Cumplimiento del contrato	\$ 383.029,00	04/05/2020	21/12/2020	06/05/2020 (Fl.13)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 766.058,00	04/05/2020	21/12/2020	
45-44-101113864 Anexo 2 (Fl.24)	Cumplimiento del contrato	\$ 383.029,00	04/05/2020	02/01/2021	10/07/2020 (Fl.26)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 766.058,00	04/05/2020	02/01/2021	

NOTA: La póliza No. 45-44-101113864 (Anexo 1) fue aclarada mediante Anexo 2 así “Mediante el presente anexo se modifica el valor asegurado para la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, el cual corresponde al 20% del valor del contrato (...)” (Fls.24-25).

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. **SUPERVISIÓN:** De acuerdo con el numeral 6.3 de los Estudios Previos (Fl. 4 Reverso), la supervisión debía ser ejercida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o por quien designara por escrito la Ordenadora del Gasto.

Conforme lo anterior la supervisión fue ejercida por:

Nombre	Calidad (Contratista - -funcionario)	Oficio de designación
Claudia Marcela García Santos	Funcionaria	Memorando No.20203500026713 del 12 de mayo de 2020 (Fl.15)

b. Que de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta de INDEMNIDAD, pactada en el Acuerdo de Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle No. CCE-967-AMP-2019: “El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor”.

c. Que de conformidad con el reporte de pagos del aplicativo SIIF Nación expedido el 02 de febrero del 2022 (Fl. 34) por la Subdirección Financiera (Grupo de tesorería), el valor girado por **EL MINISTERIO** respecto al Contrato de suministro No. 20200339 (OC 47977) fue el siguiente:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
ÚNICO	08/10/2020	\$ 3.830.290,60
TOTAL		\$ 3.830.290,60

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 3.830.290,60	\$ 0.00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 0.00	\$ 3.830.290,60
SUMAS IGUALES	\$ 3.830.290,60	\$ 3.830.290,60



 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 4
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

Nota 1: De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del Ministerio ascendió a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3.830.290,60) M/CTE.**

d. Que de acuerdo con certificación suscrita el 21 de agosto de 2020 por **RICARDO ADOLFO RIVAS RINCÓN** (FI.35) en calidad de Revisor Fiscal de la empresa YUBARTA S.A.S., respecto el pago de Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales acreditó lo siguiente:

“(…) Certifico que la empresa ha estado cumpliendo y hoy se encuentra al día y lo ha estado por lo menos durante los últimos 6 meses en sus obligaciones laborales y con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar de todos sus empleados, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De acuerdo a lo establecido en artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 la empresa se encuentra exonerado de los aportes parafiscales a favor del ICBF y SENA por los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos 10 salarios mínimos mensuales legales vigente”.

e. Que respecto a los contratos derivados del Contrato No. 20200339 (OC47977) (FI.33) el representante legal de YUBARTA S.AS allegó certificación del 14 de febrero de 2022, manifestando lo siguiente:

“Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con cédula de ciudadanía No.16.693.566 de Cali, representante legal de YUBARTA S.A.S acredito que todos los contratos o convenio suscritos con ocasión a la ejecución de este convenio, contrato u órdenes de compra se encuentra a paz y salvo y liquidados (…).”

f. Que la supervisora CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS en su Informe de Avance o Final Técnico y Financiero (Final) del 16 de febrero de 2022 (FI. 31) y respecto al cumplimiento del Contrato en mención señaló lo siguiente:

“(…) DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA

El contratista YUBARTA S.A.S identificada con el NIT 805.018.905-1, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto del contrato, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos, con los requerimientos de la Supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO No.20200339 (OC47977), por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo”.

g. Que de conformidad con la Certificación de Cumplimiento del 16 de febrero de 2022, suscrita por CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS en calidad de Supervisora del Contrato No. 20200339 (OC47977) (FI.32), precisó:

“La supervisora CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS, certifica que el Contratista YUBARTA S.A.S identificada con el NIT 805.018.905-1, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto del contrato, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos, con los requerimientos de la supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO No. 20200339 (OC47977), por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo (…).”

h. Que Mediante Memorando No. 20223110125353 del 16 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano solicitó al Coordinador del Grupo de Contratación adelantar la liquidación del contrato No. 20200339 (OC47977) (FI.27).

Dentro de los documentos adjuntos a la solicitud de liquidación se allegó el proyecto de acta (FIs.28-30), la cual se ajustó para la elaboración del presente documento.

i. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación, además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la Coordinador del Grupo de Talento Humano, así:

- Certificación de Cumplimiento.
- Informe de avance o final de la Supervisión técnica y financiera (Final).

 El campo es de todos Minagricultura	FORMATO	VERSIÓN 4
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

- Relación de pagos efectuados por la Subdirección Financiera (Grupo de Tesorería).
- Certificación de cumplimiento pago parafiscales y aportes a seguridad social del 21 de agosto de 2020.
- Memorando No. 20223110125353 del 16 de febrero de 2022
- Formato modificación orden de compra No. 316796 de Colombia Compra Eficiente

3. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

4. CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisora.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR conforme a las consideraciones expuestas, el Contrato No. 20200339 (ORDEN DE COMPRA No.47977) celebrado entre **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **YUBARTA S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el Informe de Avance o Final de Supervisión Técnica y Financiera (Final) del 16 de febrero de 2022, y declaran LIQUIDADO el **Contrato No. 20200339 (ORDEN DE COMPRA No. 47977)** de fecha 04 de mayo de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: El Representante legal de **YUBARTA S.A.S** al suscribir la presenta acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Contrato No. 20200339 (ORDEN DE COMPRA No. 47977)**, librará al MINISTERIO de cualquier responsabilidad, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta de indemnidad pactada en el Acuerdo de Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle No.CCE-967-AMP-2019.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el con el **Contrato No. 20200339 (ORDEN DE COMPRA No. 47977)** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

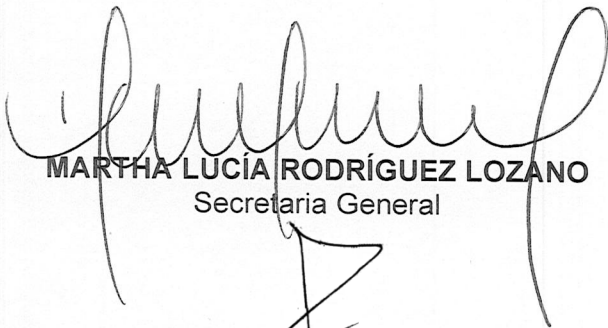
	FORMATO	VERSIÓN 4
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

CLÁUSULA SEXTA: Copia de la presente acta será remitida al área financiera para los ajustes presupuestales, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ordenar el cierre del expediente contractual de conformidad a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 por haber vencido las pólizas constituidas

Se firma a los, 07/04/2022

POR EL MINISTERIO,



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaría General

EL CONTRATISTA,



FERNANDO MORALES ORJUELA
Representante Legal de Yubarta S.A.S

Proyectó acta: Rafael Ricardo Paba Ortiz 
Funcionario Grupo de Talento Humano

Vo.Bo: Claudia Marcela García Santos 
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Ajustó: Laura Milena Arroyo Lozano 
Abogada Contratista Grupo Contratación.

Revisó: María Jimena Galeano de Giraldo 
Asesora Externa Grupo de Contratación.

Vo.Bo. David Damián Prieto Q 
Abogado Externo grupo de contratos

Vo.Bo.: Héctor Iván Suárez Betancur 
Coordinador Grupo Contratación

Vo.Bo.: Carlos Avellaneda Contratista
Secretaría General 